



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-025-RCM  
Machachi, 13 de junio de 2023

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dice: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 ibídem, por su parte, señala: “(Principios de la administración pública). - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 233 ibídem, prevé: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente.”

Que, el artículo 238 ibídem, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Que, el artículo 240 ibídem, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”

Que, el artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dentro de la facultad normativa establece: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al



ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)"

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)"

Que, el artículo 5, literal g), de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece dentro de los requisitos para el ingreso al servicio público; " g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente: 1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y, g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente. g.4.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017."

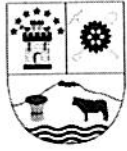
Que, el artículo 12 de la Ley Presentación y Control de Declaraciones Patrimoniales Juradas; determina: "Datos generales. Los declarantes deberán consignar en la declaración patrimonial jurada las autorizaciones, declaraciones y más información señalada en los artículos 5, literal g, y 19 de la Ley Orgánica del Servicio Público."

Que, la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 729 de 8 de abril de 2016 y su reforma promulgada en la Ley s/n publicada en el Registro Oficial Suplemento 75 de 08 de septiembre de 2017, en su artículo 15 dispone que la Contraloría General del Estado comparará y confrontará las declaraciones patrimoniales juradas, y, de ser el caso, realizará el correspondiente examen especial;

Que, el artículo 3, del Instructivo Sustitutivo para la Ejecución del Examen Especial a las Declaraciones Patrimoniales Juradas; manifiesta: "Examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas. - Las unidades administrativas de control correspondientes ejecutarán el examen especial por la no justificación de la inconsistencia, el silencio del declarante, con cargo a imprevistos o sobre la base del Plan Anual de Control. (...)"

Que, el artículo 33 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Mejía; determina: "Las resoluciones entrarán en vigencia una vez notificadas a los interesados, cuando sea necesario, y su ejecución no se suspenderá aun en el caso de presentarse un reclamo o recurso administrativo. Únicamente los acuerdos y resoluciones son impugnables en la vía administrativa, más no las ordenanzas. (...)"

Para lo fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de junio de 2023, por mayoría RESOLVIÓ:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**

*Artículo 1.- Acoger el Informe N° 103-PS-2023, de 09 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mejía y el Memorando Nro. 0662-DATH-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa Moreno, Directora de Administración del Talento Humano.*

*Artículo 2.- Acoger la recomendación del Memorando Nro. 0662-DATH-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, que contiene el Informe respecto al ingreso del Abg. Raúl Gonzalo Barros León al Cargo de Secretario General y se envíe a la Contraloría General del Estado, como órgano de control para su pronunciamiento.*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Katerine Baquero A.

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



